



con sola la obligacion de apbiar su productor
 a su composicion y reparacion, y teniendo presente
 lo mal que involuntariamente habian
 de experimentarse necesariamente por razon de
 esta soberana disposicion se se atiende prime-
 ro a que el sistema actual de propios y que
 las cosas de su administracion, no permiten en
 manera alguna las obras de reparacion que
 ofrece el acaudalado referido con la premura
 que reclama el servicio publico por que las
 averidas del Rio lo detrayen con bastante
 frecuencia, y siendo necesario para aquella
 la formacion de un presupuesto ajustado
 en un todo a lo tramitado de la Ley, forzoso
 seria quedaren las obras en suspenso hasta
 la debida aprobacion de este, y aun hasta el
 daria caso como dase puede que al tiempo
 de ejecutarse la reparacion, otro crecimiento
 del Rio causase mayores danos, y fuese incul-
 pensable la formacion de un nuevo presupuesto
 de gastos y por consiguiente otra dilatoria,
 en perjuicio del publico que deberia carecer
 de las aguas para el preciso consumo; y
 segundo que parte de las aguas que se